



**LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN BRASIL, CONVOCA CON CARÁCTER DE URGENCIA, LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO INTERINO DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESPECIALIDAD DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, PARA LA SUSTITUCIÓN DE UNA INCAPACIDAD TEMPORAL, EN EL CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO REYES CATÓLICOS DE BOGOTÁ.**

La Consejería de Educación en Brasil convoca la provisión de una plaza para cubrir, en régimen de interinidad, la sustitución de una situación de incapacidad temporal en el Centro Cultural y Educativo Reyes Católicos de Bogotá, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 8 de la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio.

La situación de incapacidad temporal prevista es de larga duración, pero se desconoce su duración final.

La plaza que se convoca en régimen de interinidad corresponde al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Lengua Castellana y Literatura, y el tiempo de duración del nombramiento de funcionario interino será el que dure la incapacidad temporal de la docente sustituida.

Los interesados que cumplan los requisitos deberán enviar, en el **plazo de 10 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, la solicitud que se anexa, acompañada de un Curriculum Vitae. Las solicitudes se enviarán al correo electrónico, [interinos.co@educacion.gob.es](mailto:interinos.co@educacion.gob.es)

Recibidas y valoradas las solicitudes, el Consejero de Educación en Brasil elevará, en el plazo más breve posible, a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Educación y Formación Profesional, propuesta de nombramiento de la persona que resulte seleccionada, la cual deberá remitir en el plazo que a tal efecto se le indique, la documentación que se le requiera para poder efectuar su nombramiento.

Asimismo, la Consejería publicará la lista de excluidos y admitidos con su correspondiente baremación.

La incorporación al puesto de trabajo será inmediata, dado el carácter urgente de esta convocatoria.

#### REQUISITOS

1. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad, que vivan a cargo de sus progenitores.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación



la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que presenta su solicitud.

f) Estar en posesión de la titulación académica que acredita la cualificación para impartir la especialidad de Secundaria Lengua Castellana y Literatura, a saber:

Licenciado en:

- Filosofía y Letras (Sección Filología Hispánica o Románica)
- Filología Románica
- Filología Hispánica
- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española
- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.
- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.

g) En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que conforme al Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 20 de noviembre) hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional regulada de Maestro de Educación Infantil o Primaria y Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

h) Estar en posesión del título universitario oficial del Master que acredite la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, que deberá reunir los requisitos señalados en la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre)

Conforme a las disposiciones transitorias tercera y cuarta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de noviembre), no será necesaria la posesión del citado título oficial de Máster universitario a quienes acrediten haber obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009, algunos de los siguientes requisitos:



- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
  - Estar en posesión de un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro, o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica.
  - Haber impartido docencia durante un mínimo de 12 meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada, debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el citado Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.
- i) Tener acreditada su residencia en Colombia en el momento en el que se le nombre como funcionario interino.
- j) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, o de un país de habla hispana, deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la posesión del certificado de nivel avanzado en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, del Diploma de Español (nivel superior) como lengua extranjera, o del título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o Licenciado en Traducción e Interpretación (especialidad español). Estarán exentos de este requisito aquellos aspirantes que justifiquen mediante una certificación académica que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a algunas de las titulaciones requeridas para la especialidad a la que se opta.
- k) No haber tenido, en los tres años inmediatamente anteriores, una evaluación desfavorable en su actividad profesional como funcionario docente en el exterior.
- l) Los candidatos a los que se les adjudique una vacante o sustitución de la presente convocatoria, con carácter previo al nombramiento, deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En el caso de que posean nacionalidad distinta a la española o doble nacionalidad deberán, además, presentar certificación que acredite la ausencia de condenas en sus países de origen o del que es nacional, respecto a los delitos de la misma naturaleza.

Cuando se trate de extranjeros de origen de la Unión Europea o nacionales de la misma, el Registro Central de Penados solicitará, a la autoridad central del Estado de nacionalidad de la persona que realiza la petición, información sobre dichos antecedentes para poder incluirla en el certificado que se facilite.

En los casos de extranjeros cuyos países no dispongan de un Registro de antecedentes penales, habrán de aportar un certificado consular de buena conducta.



Brasilia, 5 de noviembre de 2018

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Pedro Cortegoso Fernández



**SOLICITUD PARA CUBRIR LA SUSTITUCIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL DE VACANTE EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

**DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS:

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

NACIONALIDAD:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

**MÉRITOS PROFESIONALES  
EXPERIENCIA DOCENTE EN EL MISMO CUERPO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	EMPRESA U ORGANISMO	PERIODO TRABAJADO (AÑOS, MESES, DÍAS)

**MÉRITOS FORMATIVOS**

**OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS O ESPECIALIDADES**

**CURSOS, SEMINARIOS Y OTROS CONOCIMIENTOS DE UTILIDAD RELACIONADOS CON EL PUESTO CONVOCADO O DE UTILIDAD PARA EL MISMO**

En ....., a ..... de .... de 2018

Fdo: